

Secretaria. Santiago de Cali, 26 de abril de 2021 A despacho las presentes diligencias para que se sirva proveer. Informando que la demandada HDI SEGUROS S.A., prestó la caución ordenada mediante auto de 17 de marzo de 2021. Igualmente presento escrito de contestación de demanda proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Escritos presentados el 7 y 12 de abril de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

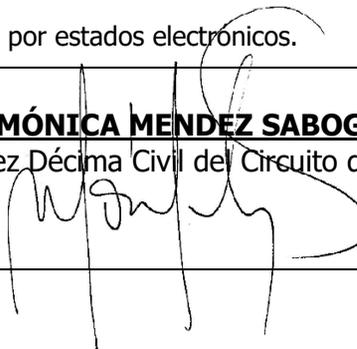
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76-001-31-03-010-2020-00144-00

Teniendo en cuenta la caución constituida mediante póliza judicial por la demandada HDI SEGUROS S.A., y el escrito de contestación de la demanda, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la caución allegada por el apoderado especial de la demandada HDI SEGUROS S.A., por valor de **\$291.342.036** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 604 del C.G.P.
- 2. DECRETAR** el levantamiento a inscripción de la demanda sobre los bienes de propiedad de la demandada HDI SEGUROS S.A., relacionados en la solicitud de medidas cautelares y decretada en el numeral 5º del auto admisorio de 30 de septiembre de 2020. LIBRAR la comunicación que corresponda.
- 3. AGREGAR** a los autos para que obre y conste los escritos a través del cual la demandada HDI SEGUROS S.A., contestan la demanda y presenta excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.
- 4. DAR TRASLADO** por secretaría a las excepciones de mérito propuestas por las demandadas y objeción al juramento estimatorio.
- 5. NOTIFICAR** esta providencia por estados electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

J.V.